



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0051340/2012

VISTO:

El reglamento de funcionamiento de los Departamentos Académicos y Unidades Docentes (Ord. HCD Nro. 3/2002 y 2/2012);

CONSIDERANDO:

La sugerencia emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, en relación a que el Art.10º de la Ord. HCD Nro. 2/2012, no contempla la posibilidad de un empate generado a partir de una votación;

Que las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, aconsejan introducir cambios en el Art. 10º de la Ord. HCS Nro. 2/2012 -Reglamento de Funcionamiento del gobierno de los Departamentos Académicos;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

O R D E N A:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 10º de la Ord. HCD Nro. 2/2012, en lo referente a la constitución y funcionamiento de los consejos departamentales el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10º: Los Consejos Departamentales deberán sesionar con la presencia del Director y por lo menos 3 (tres) de sus miembros docentes, pudiendo asistir cualquiera de los integrantes de los distintos estamentos que componen el Departamento, a excepción de que el Consejo Departamental hubiera decidido expresamente sesionar en forma privada. El Director – o Director Alterno cuando reemplace al Director- sólo votará en caso de empate. El Director Alterno podrá asistir a las reuniones y tendrá voz pero no voto, salvo en el caso en que esté reemplazando al Director. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Cuando en el Consejo Departamental las decisiones que se tomen fueran por mayoría y no por unanimidad y algún miembro del Consejo Departamental lo solicite, se deberá incluir en las actuaciones el acta del día de reunión y la opinión firmada de la minoría disidente. En caso de ausencia transitoria de ambos Directores (Director y Director Alterno) y que por razones de fuerza mayor y justificadas deba sesionar el Consejo Departamental, la dirección recaerá en el Profesor Regular, miembro titular del Consejo, con mayor antigüedad en la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0051340/2012

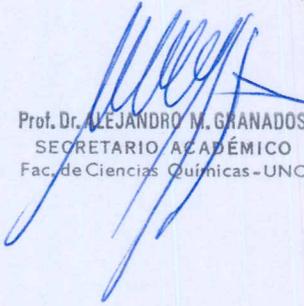
Artículo 2º: Derogar el artículo 10º de la Ord. HCD Nro. 2/2012.

Artículo 3º: Tómese nota, elévese al H. Consejo Superior para su convalidación y archívese.

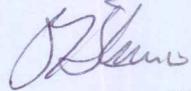
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ORDENANZA Nº:

6


Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC